ESARTEC
FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA
NIT. 830.124.846-8

Bogotá D.C. 08 de septiembre de 2021

Señora
ANA CAROLINA ÁVILA PÉREZ
Gerente
Gerencia de Danza
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Ciudad

ASUNTO: ENTREGA DE CONTRATO APOYO LOGÍSTICO EN EL FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD, CONVENIO 1251 DE 2021

Respetuoso saludo.

Nos permitimos hacer entrega del contrato del señora Diana Chaparro quien nos apoyará como APOYO LOGÍSTICO EN EL FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD del CONVENIO 1251-2021 del proyecto “DIFUSION DE LA DANZA BOGOTÁ 2021” suscrito entre IDARTES y ESARTEC.

Atentamente,

AURORA VARGAS RODRÍGUEZ
Representante Legal

Calle 58 Nro. 18-44, Bogotá, D.C.
Contacto: (+57) 315 875 37 89
E-mail: info@esartec.com.co - esartec@gmail.com
www.esartec.com.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26082021-010 de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) celebrado entre la **FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA "ESARTEC" Y DIANA ROCÍO CHAPARRO AVILA.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AURORA VARGAS RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 40.023.571 expedida en Tunja, quien** actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÏA "ESARTEC", con** domicilio principal en Bogotá, identificada tributariamente con el **N.I.T. 830.124.846-8**, que para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE** y por la otra parte **DIANA ROCÍO CHAPARRO AVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.530.550 expedida** en Bogotá, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato sobre la ejecución de actividades específicas dentro del Contrato Convenio 1251 de 2021 Circulación y Apropiación en Danza 2021 que forman para la vida para la organización administrativa, estará regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA: EL CONTRATISTA se compromete para con **EL CONTRATANTE** como persona de confianza a desarrollar las siguientes actividades como **" APOYO LOGÍSTICO EN EL FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD ",** en el marco, desarrollo y ejecución del Contrato mencionado anteriormente, en el cual realizará las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar a los guías, DJs, traductores, presentadores.
2. Apoyo técnico y operativo necesario para el desarrollo de las actividades de circulación del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA SU TERMINACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato está estipulado a partir del día primero (1º) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y termina el día quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).
CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M./LCTE. ($ 5.500.000.oo).**

CLÁUSULA CUARTA -FORMA DE PAGO: **LA CONTRATANTE** se obliga para con **LA CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: a.-) dos (2) pagos de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 2.200.000,oo)** a partir del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) b.-) Un (1) pago de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M./LCTE ($ 1.100.000,oo).** Para el respectivo pago LA **CONTRATISTA** deberá aportar número de cuenta bancaria donde se le hará la respectiva transferencia.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen las principales obligaciones para con **EL CONTRATISTA:**

1) Proporcionar los recursos necesarios según los lineamientos del proyecto concernientes al presente contrato.
2) Entregar de manera oportuna indicaciones y orientaciones necesarias para el buen desarrollo del proyecto al CONTRATISTA.
3) Hacer seguimiento oportuno y tener constante comunicación con el contratista.
4) Dar solución oportuna y pertinente a las eventualidades presentadas y recomendaciones del contratista.
4) Orientar y liderar las presentaciones que resulten durante la vigencia del contrato.
5) Realizar puntualmente los pagos, según protocolos establecidos en **"ESARTEC ".**

CLÁUSULA SEXTA-VIGILANCIA DEL CONTRATO-LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, ante cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** Como supervisor del contrato **LA CONTRATANTE** nombra a **GLADYS VARGAS RODRÍGUEZ,** quien presta sus servicios profesionales como Coordinadora Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA -CLÁUSULA PENAL- Frente a la eventualidad que **LA CONTRATISTA** por la razón que sea no continúe, se asume como incumplimiento a lo pactado, en consecuencia, **LA CONTRATISTA** deberá pagar a título de indemnización al CONTRATANTE una multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, SMLV, deducibles al último pago y/o pagaderos dentro de los dos meses siguientes.

CLÁUSULA OCTAVA -CESIÓN- EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato podrá darlo por terminado, por: a.-) Acuerdo entre las partes. b.-) Vencimiento del término de duración del mismo. c.-) Las causas legales. d.-) La terminación de la empresa. e.-) Acumulación de llamados de atención. f.-) Incumplimiento al plan de mejoramiento. **PARÁGRAFO:** Aplica la terminación del presente contrato en la fecha acordada siempre y cuando **LA CONTRATISTA** obtenga el paz y salvo de la Fundación ESARTEC respecto a todos los requerimientos, entiéndase que puede prolongarse hasta el cumplimiento pleno de las tareas sin remuneración alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIABILIDAD-PRUDENCIA Y DISCRECIÒN: EL CONTRATISTA se compromete con el **CONTRATANTE** a guardar absoluta confianza, discreción y prudencia con toda la información y actividades internas de la organización. **PARÁGRAFO :** Será causal de terminación del contrato algún acto o evidencia de incumplimiento de esta cláusula.

CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: PRODUCCION DE DOCUMENTOS Y OTROS: La producción de documentos, obras, entre otros, realizada por el prestador de servicios lo cederá a la Fundación ESARTEC, tal como lo menciona la LEY 23 DE 1982 artículo 20 sobre derechos de autor, Modificado por el art. 28, Ley 1450 de 2011: "los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al contratante, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra .

CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL- El presente contrato no es de dependencia laboral y se regirá por las normas

de derecho civil y comercial, sin que exista entre las partes relación laboral de naturaleza alguna, por lo que quedan excluidas obligaciones de tal carácter.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato queda perfeccionado con su respectiva firma entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS- Las partes acuerdan que, en caso de presentarse diferencias en cuanto al alcance e interpretación, ejecución y liquidación del presente contrato, podrán acudir previamente a la instancia judicial o ante un conciliador de la lista de la Cámara Colombiana de la Conciliación, la cual fallará en derecho de conformidad a la normatividad aplicable a la materia, o de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) por mutuo acuerdo de las partes.





AURORA VARGAS RODRIGUEZ
CONTRATANTE
TEL 3164724253
CALLE 58 #18-44

DIANA ROCÍO CHAPARRO AVILA
CONTRATISTA
TÉL. 3185820239
Dirección: CR 50 A 127 C 42 BL 5 AP 301 CONJ TIERRA LINDA